

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agustamientos de la provincia. Año 87'50 pts.

Boletín trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45 »

Extranjero » 18 ; » 36'75; » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, signatelli, núm. 39, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se venderán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según esté previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de impresión original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 enero 1921).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Por acuerdo de esta fecha se pone en conocimiento de todos los poseedores de ganado lanar, vacuno y de cerda, la necesidad de que en un plazo de seis días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» manden a las oficinas de esta Junta, San Clemente, 3, declaración jurada de existencias; advirtiéndoles que pasado dicho plazo se procederá como de tenencia clandestina contra quienes posean ganado sin declarar y no sea afecto a las necesidades o consumo familiar.

Los Alcaldes cuidarán también dicho ser-

vicio estadístico, prestándole la debida atención, como a los otros de esta clase que tienen ordenados.

Zaragoza, 8 de enero de 1921.

El Gobernador-Presidente,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN PRIMERA

Núm. 41.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el propósito de dar más facilidades a los Médicos que aspiren al ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que la fecha para el comienzo de las oposiciones, señalada en el párrafo 1.º de la Real orden de 21 de julio último, publicada en la Gaceta del 27 del mismo mes, se amplíe por un mes, y que asimismo se prorrogue la admisión de solicitudes hasta 31 de enero de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1920.—Bugalla.— Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta 5 enero 1920)

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación, con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones elevadas a este Ministerio por los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento; manifestando que las Diputaciones provinciales, no obstante lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto de 14 de diciembre de 1859 y repetidas Reales órdenes de ese Departamento, nieganse a consignar en sus presupuestos y satisfacer a los Consejos las cantidades correspondientes por los conceptos de personal y material y a facilitar a los mismos locales capaces y amueblados para sesiones y oficinas, y dada la necesidad, por todos reconocida, de que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia, si han de responder a los fines para que fueron creados, e impulsar los importantes ramos de riqueza que a su cargo tienen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. las disposiciones oportunas para que por las Diputaciones provinciales se consignen en sus presupuestos y se satisfagan a los Consejos provinciales de Fomento las cantidades que por conceptos de personal y material les corresponde, y se les dote de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.»

Y de conformidad con lo interesado en dicha disposición, de Real orden la transcribo a V. S. para su conocimiento y debido cumplimiento, por la Diputación de esa provincia, de la obligación que en la misma se expresa. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1920.—Bugallal.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 5 enero 1920.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 10.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en término municipal de Fuentes de Ebro; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Valdepúa y Caseruelo del Monte Alto, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 3 de enero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN QUINTA

Núm. 35.

Aldaidia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y admisión del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día cinco del próximo mes de marzo se procederá a la exhumación de

los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 5 de enero de 1921.—César Ballarín.

Cuadros y sepulturas que se indican:

Sepulturas de adultos, medianos y párvulos inhumados a contar del 1.º al 28 de febrero de 1916; más las renovaciones comprendidas en igual período de tiempo.

Núm. 30.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse subasta de carácter local, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 7 de enero de 1920 (*Diario Oficial número 6*), para ejecutar las obras del proyecto de ampliación definitiva del cuartel de Hernán - Cortés, para alojamiento de un regimiento de Infantería, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 12 de febrero del año actual, a las diez horas, en esta Dependencia, calle de Ponzano número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día 11 del citado mes de febrero, ambos inclusive, de nueve a trece, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 53.809'00 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de protección a la industria nacional, de 14 de febrero de 1907, Reglamento para su aplicación, de 26 de julio de 1917, Reglamento de contratación administrativa, en el ramo de Guerra, de 6 de agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto, es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de pesetas 1.076.185, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de septiembre de 1920, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra número 224, de 5 de octubre del mismo año, y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de veinte meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para

ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase octava (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expedido por la caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 4 de enero de 1921. — El Coronel Ingeniero Comandante, José Ubach.

Modelo de proposición:

D., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de número, enterado del anuncio publicado en (el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid*, o en los sitios públicos de costumbre) fecha ... de de 192 ..., así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto relativo a la ampliación definitiva del cuartel de Hernán Cortés, en Zaragoza, para un regimiento de Infantería, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de veinte meses y la cantidad de pesetas y con una rebaja de (en letra) por 100 en el tipo de 1.076.180 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

..... de 1921.

(firma completa del proponente)

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente, estampando la nota de bastanteo según determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

Núm. 40.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El artículo 22 de la ley Electoral preceptúa que todos los años, en 1.º de diciembre, las Juntas municipales del Censo designarán el local de cada Colegio, de manera inequívoca, en los términos y condiciones que la disposición establece, ordenando también el medio obligado de hacer pública la designación.

El artículo 36 de la mencionada ley dispone que antes del 29 de diciembre se designen, en la forma que ordena, los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio, designación

que está sujeta a la reclamación de aquéllos que se consideren perjudicados en sus derechos, y que debe, por tanto, tener la debida publicidad.

Encomendada a esta Junta la obligación de velar por el cumplimiento de los preceptos legales que regulan el procedimiento electoral, y recordada esta obligación en circular recibida de la Junta Central, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado, recuerdo a esa Junta las obligaciones que le imponen los preceptos citados, debiendo dar cuenta a la de mi presidencia, si no lo hubiera hecho, de la designación de locales y Presidentes de Mesas electorales, así como de haber solicitado su publicación en el BOLETIN OFICIAL; quedando esta Junta provincial muy a la mira del cumplimiento de este acuerdo que considera de suma importancia; y con el fin de que sean conocidos los procedimientos a seguir, así por las Juntas, como por los particulares, en relación con las designaciones de referencia, se inserta a continuación la importante Circular de la Junta Central de 24 de febrero de 1912.

Zaragoza, 3 de enero de 1921. — El Presidente, Benito Salgués.

* * *

Circular que se cita.

1.ª Una vez designados en el tiempo y forma que determina el artículo 36 de la Ley, los Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio siguiente, se fijará inmediatamente el oportuno edicto, anunciando la designación en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal del Censo tenga su domicilio, y al día siguiente de terminado el plazo de tres que en Real orden de 13 de abril de 1909 concede para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo, se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designaciones al Presidente de la Provincial y al Gobernador civil de la provincia para su publicación inmediata en el *Boletín Oficial*.

2.ª Los que se consideren agraviados en su derecho, podrán reclamar ante las Juntas provinciales contra los nombramientos de Presidentes y suplentes de Mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el *Boletín Oficial*. Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán a las provinciales, dentro necesariamente de los tres días inmediatos.

3.ª Las Juntas provinciales del Censo examinarán y resolverán estas reclamaciones en un plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al en que las reciban.

4.ª Contra los acuerdos de las Juntas provinciales cabrá recurso de apelación ante la Central por quien se considere agraviado, el cual habrá de interponerle ante el Presidente de la respectiva Provincial, en el término de cinco días naturales, siguientes al de notificación del acuerdo de ésta.

5.^a Los acuerdos de las Juntas del Censo serán definitivos y en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones ni apelaciones, si los interesados no las interponen dentro de los plazos anteriormente señalados.

6.^a El curso y tramitación de todos estos recursos corresponde a los Presidentes de las Juntas, bajo la responsabilidad en que incurrirán por injustificada demora.

Núm. 31.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 22 de la vigente ley Electoral, esta Junta hace pública por el presente edicto, la designación de los locales en que han de constituirse las Mesas electorales correspondientes a las sesenta secciones en que se halla dividido este término municipal, para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1921, con expresión de las calles, plazas, paseos y barrios rurales en que se hallan emplazados dichos locales.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1920. — El Presidente, Matías Pastor. — El Secretario, José Iranzo.

Distrito municipal número 1.—Pilar.

Sección 1.^a—Local, Lonja de la antigua Casa Consistorial; 2.^a, plaza del Pilar, 10, ex-Escuela Normal de Maestras, escalera derecha, pral; 3.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 1.^a, izquierda; 4.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 2.^a, centro.

Distrito municipal número 2.—Audiencia.

Sección 1.^a—Local, calle de Méndez Núñez, núm. 36, pral., Colegio; 2.^a, Fuenclara, núm. 2, Asociación de Labradores; 3.^a, plaza de San Felipe, núm. 3, Colegio; 4.^a, Buen Pastor, planta baja, Escuela 3.^a, derecha.

Distrito municipal número 3.—La Seo.

Sección 1.^a—Local, plaza de Santa Marta, núm. 7, planta baja, Escuela de Niños; 2.^a, calle de la Universidad, Instituto; 3.^a, Coso, núm. 157, Escuela Normal de Maestros; 4.^a, Plaza de Santa Marta, núm. 7, 1.^o derecha, Escuela de niños; 5.^a, plaza de Santa Marta, núm. 7, 1.^o izquierda, Escuela de niños.

Distrito municipal número 4.—San Carlos.

Sección 1.^a—Local, calle de San Jorge núm. 13, Colegio; 2.^a, calle de San Pedro Nolasco, número 15, Refugio; 3.^a, calle de los Graneros, Escuela de niñas; 4.^a, calle de San Agustín, núm. 29, Escuela de párvulos; 5.^a, calle de San Agustín, núm. 29, Escuela de niñas.

Distrito municipal número 5.—San Miguel.

Sección 1.^a—Local, calle de San Miguel, número, 30, 1.^o, ex Jardín Botánico; 2.^a, Escuela Industrial y de Artes y Oficios, ex Huerta de Santa Engracia; 3.^a, calle de los Graneros, Escuela de niñas; 4.^a, Grupo Escolar de Gascón y Marín, ex Huerta de Santa Engracia.

Distrito municipal número 6.—Democracia.

Sección 1.^a—Local, calle de la Democracia, Casa Amparo; 2.^a, calle de Escobar, Escuela de niños; 3.^a, calle de la Golondrina, Escuela de niñas; 4.^a, calle de las Armas, Escuela de niñas; 5.^a, calle de San Blas, núm. 12, Colegio.

Distrito municipal número 7.—San Pablo.

Sección 1.^a—Local, calle de las Escuelas Pías, Colegio; 2.^a, plaza de la Libertad, núm. 15, 1.^o izquierda, Escuela de niñas; 3.^a, calle de Boggiero, núm. 47, Colegio; 4.^a, plaza de la Libertad, núm. 15, 1.^o derecha, Escuela de niñas; 5.^a, calle de Ramón y Cajal, núm. 38, Escuela de niños.

Distrito municipal número 8.—Azoque.

Sección 1.^a—Local, calle de Pignatelli, núm. 41, Escuela; 2.^a, Casa Hospicio de Misericordia; 3.^a, calle de Ramón y Cajal, núm. 38, Escuela de párvulos; 4.^a, plazuela del Pueblo, núm. 9, Academia de Dibujo; 5.^a, calle de la Morería, núm. 4 accesorio; 6.^a, calle del Azoque, número 62, Colegio.

Distrito municipal número 9.—1.^o de las Afueras.

Sección 1.^a—Local, calle de Villacampa, Escuela de niños; 2.^a, Barrio de Santa Isabel, Escuela de niños; 3.^a, Barrio de Peñaflor, Escuela de niños; 4.^a, Barrio de Montañana, Escuela de niños; 5.^a, Barrio de San Juan de Mozarrifar, Escuela de niños; 6.^a, Barrio de Juslibol, Escuelas; 7.^a, Barrio de Villamayor, Escuela de niños, 8.^a, Sobrarbe, Escuela de niños, Grupo escolar.

Distrito municipal número 10.—2.^o de las Afueras

Sección 1.^a—Local, Facultad de Medicina y Ciencias; 2.^a, Barrio de Casablanca, Escuela; 3.^a, Barrio del Castillo, Escuela de niños, Grupo Escolar; 4.^a, Barrio de Casetas, Escuela; 5.^a, Barrio de Garrapinillos, Escuela; 6.^a, Barrio de Monzalbarba, Escuela; 7.^a, calle de Miguel Servet, núm. 37, Matadero; 8.^a, Barrio de Torrero, Escuela de niños; 9.^a, Barrio de Torrero, Escuela de niñas; 10.^a, Facultad de Medicina y Ciencias; 11.^a, Barrio de Miralbuena, Escuela; 12.^a, Barrio de la Cartuja Baja, Escuela de niños; 13.^a, plaza de la Rebojería, caballerizas municipales; 14.^a, Barrio del Castillo, Escuela de niños, Grupo escolar.

Núm. 34.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.^o DE CABALLERIA

A las once de la mañana del día quince del actual se procederá a la venta en pública subasta de once caballos de desecho que tiene este Regimiento.

Lo que se hace saber para conocimiento del que quiera tomar parte en la licitación; siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Zaragoza, 4 de enero de 1921. — El Comandante Mayor, Santiago Lis de Quintana.

Imprenta del Hospicio.